

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 SEP 2021

Proceso No. 11001400308620180118900

Vista la documentación y manifestaciones allegadas al proceso, el juzgado dispone:

1. No se tienen en cuenta las comunicaciones tendientes a la notificación por aviso, como quiera que en las misivas vistas a folios 120 y 131 de este cuaderno, no se le indicó a la convocada el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso.

Entendido lo precedente, la parte actora deberá remitir nuevamente el aviso en estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. De otro lado en cuanto la solicitud de secuestro militante a folio 128, la apoderada memorialista deberá tener en cuenta que el secuestro de los inmuebles materia de Litis fue ya ordenado en provisto del 28 de octubre del 2019 (fl. 110), sin que hasta la fecha la parte interesada hubiere retirado el despacho comisorio elaborado para tal fin. (fl. 111).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 31 de hoy 06 SEP 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.

136